



**PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO: 2022-00206-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante solicita seguir adelante la ejecución y oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A para que informe los datos de contacto del empleador del señor JULIAN FERNANDO LEON BLANCO, sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone NEGAR la petición elevada por el demandante señor VICTOR ORLANDO DUARTE atinente a seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que la notificación que dice haber efectuado el 03 de noviembre de 2022 no se encuentra realizada en debida forma.

Es del caso poner de presente las siguientes circunstancias:

- La remite a la dirección electrónica: julianflb@hotmail.com que es diferente a la reportada en el escrito de la demanda, no obstante lo anterior, en el archivo No 31 página 2 del cuaderno 2 obra constancia de EPS SURA en la que señala el citado correo electrónico como del demandado, por lo que, dicha dirección electrónica se tendrá en cuenta para efectos de notificación al demandado.
- En en el texto de la pretendida notificación está contenida de manera incorrecta información, se señala: “...Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 _ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, o a través del CORREO JUDICIAL: j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 31 de mayo de 2022, mediante el cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, libró mandamiento de pago en su contra, en calidad de demandado...” información que se ajusta a lo normado en el artículo 291 del C.G.P pero no a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por la cual se pretendió notificar al demandado.

De otra parte, respecto a la certificación allegada expedida por MENSAJERIA ENVIAMOS en la que consta que no fue posible entregar el mensaje de datos a la dirección electrónica julian.fernando1308@hotmail.com, que coincide con la reportada en el escrito de la demanda se agrega al expediente.

Deberá el demandante realizar la notificación del demandado en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°002 del 18 de enero de 2024.

/NS